

NOTA INFORMATIVA SOBRE SUBSANACIÓN

Las subsanaciones a las exclusiones provisionales deben hacerse necesariamente de manera telemática, siguiendo las instrucciones de la base 5 de la Resolución de convocatoria, cuando se trate de abonar total o parcialmente los derechos de examen.

Cuando se trate de aportar la documentación que recoge el punto 1 y 2 se puede remitir la misma escaneada al correo electrónico de: procesosselectivos@inclusion.gob.es.

1. Aportando la documentación que en su momento no se aportó (carnet de familia numerosa, certificado de discapacidad...)
2. En el caso de los aspirantes que alegaron desempleo, son necesarios dos certificados actualizados para estar exento del abono de los derechos de examen: uno con los períodos de alta en desempleo y otro que certifique que no se ha rechazado oferta de empleo adecuada.

Como la convocatoria se publicó el 12 de mayo en el BOE, los aspirantes deberían estar dados de alta al menos desde el 12 de abril (un mes antes de la convocatoria) y mantener esa inscripción hasta, al menos, el 12 de mayo. Los certificados deben ser de una fecha posterior al 12 de mayo. Si no se cumplen los requisitos, es necesario abonar los derechos de examen.

Las personas excluidas por la causa 9, deberán inscribirse de nuevo durante el período de subsanación, adjuntando toda la documentación necesaria como se indica más arriba o bien abonando los derechos de examen.

No se van a establecer más períodos de subsanación, en consecuencia deberán asegurarse de que adjuntan la documentación necesaria. En caso contrario saldrán excluidos definitivamente.